

BASES REGULADORAS “CERTAMEN EMPRESA CONCILIADORA”



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión del *Distintivo Empresa Conciliadora*. Este distintivo va dirigido a las empresas de nuestro municipio que contemplen medidas o buenas prácticas a favor de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores. En ningún caso este distintivo será otorgado por la Junta de Andalucía, ni por el Instituto Andaluz de la Mujer en base al artículo 35 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre cuando se refiere a la **Marca de Excelencia en Igualdad**, sino por cada uno de los ayuntamientos que participan en el Programa Conciliam.

El objetivo del *Distintivo Empresa Conciliadora* es fomentar la puesta en marcha de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en las empresas de Vélez Málaga.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en la convocatoria todas las empresas implantadas en el municipio de Vélez Málaga, con independencia de la actividad o sector empresarial al que pertenezcan.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. La empresa deberá estar constituida legalmente.
2. La empresa o alguno de sus centros de trabajo deben estar situados en Vélez Málaga.
3. La empresa deberá estar al corriente de los pagos a Hacienda y a la Seguridad Social, así como cumplir con la normativa vigente.
4. Para empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras será necesaria la implantación del Plan de Igualdad, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007; así como haber desarrollado buenas prácticas en alguna de las áreas detalladas en el Anexo III. Para empresas de menos de 250 trabajadores y trabajadoras deberá haber desarrollado buenas prácticas en alguna/s de las áreas detalladas en el Anexo III.

Área de Acción Social, Familia y Mujer
Plaza Pescadería Vieja, s/n. Edf. San Cayetano, bajos
29700 Vélez-Málaga
Tfnos: 952 55 84 43 // 952 54 91 24
www.velezmalaga.es



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

5. La empresa no debe haber sido sancionada en firme por cuestiones relacionadas con la discriminación por razón de sexo y/o conciliación, durante el ejercicio objeto del *Distintivo Empresa Conciliadora*.

4. CATEGORÍAS

Las empresas podrán optar al *Distintivo Empresa Conciliadora* en una de sus dos modalidades:

- menos de 25 personas trabajadoras.
- a partir de 25 personas trabajadoras.

5. SOLICITUDES

Las solicitudes estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.velezmalaga.es)

6. MEMORIA:

Las empresas deberán presentar, junto con la solicitud, un breve informe resumen (ANEXO II) en el que se explique cada una de las buenas prácticas adoptadas. En la valoración de las candidaturas únicamente se tendrán en cuenta las buenas prácticas que estén convenientemente explicadas.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a las 00:00 hrs. del día **20 de febrero** y finalizará a las 14:00 h del día **19 de marzo** de 2015. Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o por cualquier otro procedimiento admitido en derecho.

Cada candidatura se deberá presentar en un sobre, indicando en el exterior: "CANDIDATURA AL *Distintivo Empresa Conciliadora* ", el nombre de la empresa y la modalidad en la que participan. Las candidaturas galardonadas quedarán en poder de la Concejalía de



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

Mujer del Ayuntamiento de Vélez Málaga, a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados.

Las candidaturas no galardonadas podrán ser retiradas por las personas representantes de la empresa, en el plazo de dos meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Vélez Málaga, de lunes a viernes en horario de 9 a 14h. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ✓ Hoja de Solicitud. (Anexo I)
- ✓ Memoria descriptiva de los indicadores de seguimiento y evaluación de las Buenas Prácticas adoptadas en su empresa en materia de conciliación. (Anexo II).
- ✓ Copia compulsada de la escritura de constitución y del CIF de la empresa.
- ✓ Certificado acreditativo de estar al corriente de los pagos a Hacienda y a la Seguridad Social.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados por las empresas en virtud de la legislación sobre protección de datos.

9. GALARDÓN

El Jurado designará, de entre las empresas participantes, aquéllas que realmente hayan puesto en marcha medidas de conciliación por encima de las exigidas por la Ley. Estas empresas recibirán una distinción como "*Empresa Conciliadora*", que consistirá en un diploma de reconocimiento de las acciones llevadas a cabo a favor de la conciliación, y además, podrán hacer uso de una marca distintiva como "*Empresa Conciliam*", condición de la que podrán hacer publicidad en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron distinguidas.

Área de Acción Social, Familia y Mujer
Plaza Pescadería Vieja, s/n. Edf. San Cayetano, bajos
29700 Vélez-Málaga
Tfnos: 952 55 84 43 // 952 54 91 24
www.velezmalaga.es



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

El Jurado designará dos empresas, una por modalidad, que serán las ganadoras del distintivo *Empresa Conciliadora*. También podrá proponer, motivadamente, la concesión de alguno de los galardones *ex aequo*, así como declarar desierto el premio en cualquiera de sus modalidades.

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición, especificando el año en que fueron galardonadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

Del mismo modo, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Instituto Andaluz de la Mujer, el Ayuntamiento de Vélez Málaga y las entidades que componen el Pacto Local por la Conciliación y la Corresponsabilidad, así como el resto de miembros del Jurado, podrán hacer difusión y publicidad tanto de las empresas distinguidas como "*Empresa Conciliam*" como de las empresas galardonadas.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los aspectos a valorar por parte del Jurado, serán:

- I. Buenas prácticas en flexibilidad horaria y gestión del tiempo.
- II. Buenas prácticas en ampliación y mejora de permisos legales.
- III. Buenas prácticas en servicios de acompañamiento.
- IV. Buenas prácticas en información y sensibilización sobre medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- V. Buenas prácticas en corresponsabilidad.
- VI. Reconocimientos o certificaciones de otras entidades en materia de conciliación y medidas de igualdad.
- VII. Sector de actividad de la empresa
- VIII. Que la empresa disponga de Plan de Igualdad para sus empleadas y empleados, cuando no tenga obligatoriedad.
- IX. Que la empresa tenga implantadas medidas específicas de conciliación, por encima de las exigidas legalmente, en situaciones de especial vulnerabilidad: mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, atención a menores con graves enfermedades, etc.



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

Estas acciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos 6 meses de antigüedad
- b) Presentar resultados obtenidos y medibles, cuantitativa y cualitativamente.
- c) Tener continuidad en el tiempo.
- d) Superar los mínimos establecidos en la legislación laboral vigente.

11. JURADO

El Jurado estará presidido por el Alcalde de Vélez-Málaga o persona en quien delegue y estará compuesto por:

- Representante del Ayuntamiento.
- Representante de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez
- Representante de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Torre del Mar
- Representante del sindicato CCOO
- Representante del sindicato UGT
- Representante de la Comisión Técnica del Pacto Local por la Conciliación del Municipio de Vélez Málaga.
- Representante de la Unidad Local de Coordinación del Pacto Local por la Conciliación del Ayuntamiento de Vélez Málaga. (Técnica del CMIM)
- Representante del OALDIM

12. FALLO Y ENTREGA DEL GALARDÓN

La resolución por la que se conceda este premio corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Vélez Málaga, teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Jurado.

La resolución se dará a conocer públicamente en la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga (www.velezmalaga.es) y, en su caso, por notificación certificada a la empresa ganadora, antes de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas.

Los galardones se entregarán en un acto oficial que se celebrará antes de los seis meses siguientes a su resolución. Las empresas galardonadas se comprometen a recoger personalmente, mediante sus representantes, los correspondientes galardones en el acto de entrega, considerándose que renuncian a ellos de no hacerlo así.

13. COMPATIBILIDAD

La candidatura en este Galardón es compatible tanto con la participación como con la obtención de otros galardones o premios convocados por cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o por Organismos Internacionales.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases. El incumplimiento de alguna de las condiciones aquí descritas supone la imposibilidad de obtener el citado distintivo "*Empresa Conciliadora*".